



|                  |               |
|------------------|---------------|
| REF. EXPEDIENTE: | 1226.30333Y   |
| NÚM. RESOLUCIÓN: | 2026-09/66212 |

## UNIDAD DE SUBVENCIONES

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por el Club Deportivo Coria Emisan, con CIF G10131373 para la concesión de una subvención nominativa por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) destinada a la ejecución de inversiones de mejora, ampliación y modernización del Estadio La Isla de Coria.

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, consistente en la instalación de un graderío desmontable en el Estado de La Isla y otras actuaciones de mejora en el Estadio, en aras a fomentar el deporte base y de élite, la educación y formación integral, la salud y la participación ciudadana, en todo lo relacionado con la actividad físico deportiva.

Visto que esta subvención nominativa se encuentra incorporada al presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial, mediante expediente de modificación presupuestaria número 94/2026, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2026, y, se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de 2026 (BOP N.º 159 de 20 de agosto de 2026).

Visto que se encuadra en el ámbito competencial del art. 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, por tratarse de una competencia distinta de las propias y no delegadas, y emitido informe del Jefe de Servicio de Deportes de la Diputación de Cáceres, de fecha 11 de febrero de 2026, en el que se manifiesta que estas ayudas pertenecen a una línea de fomento del deporte ya iniciada y desarrollada por la Diputación con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Visto que no se incurre en ejecución simultánea y no se pone en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Provincial en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como se recoge en el informe emitido por la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales, de fecha 26 de abril de 2021, que estará vigente hasta la próxima liquidación a presentar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Resultando que la entidad beneficiaria ha tramitado telemática la solicitud con nº expediente 1026.31365X y reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, todo ello acreditado mediante los correspondientes Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social y el Certificado expedido por la Tesorería Provincial acreditativo de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene pendiente reintegros en vía ejecutiva con esta Institución Provincial, como se refleja en el informe jurídico emitido por el órgano gestor. Documentos todos ellos obrantes en el expediente.

Además, la Entidad beneficiaria presenta la documentación requerida para la tramitación de la ayuda, esto es, Solicitud, que contiene el proyecto de la inversión a realizar y presupuesto de gastos e ingresos conforme a modelo normalizado, Certificaciones emitidas por la AEAT y por la TGSS de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social respectivamente, Certificado acreditativo del cumplimiento de régimen de mínimos emitido por la IGAE, así como NIF, Estatutos de la Entidad, y certificación del Secretario del Club que acredita el poder de representación legal de la misma. Presenta también cuatro presupuestos de diferentes proveedores en el momento de la solicitud, ya que la ayuda a percibir asciende a Doscientos Mil euros, siendo, por tanto, el importe del gasto subvencionable superior a las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, cumpliendo así con lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, así como en el art. 31. 3 de la LGS.

Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria y es conforme al artículo 28 de (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres publicada en el BOP de Cáceres n.º 0184 de 26 de septiembre de 2022 ; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación y lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General con fecha 29 de septiembre de 2026, con una observación relativa a un error de transcripción en la aplicación presupuestaria que se ha procedido a corregir por este órgano gestor y visto asimismo el documento contable de Retención de Crédito n.º 220260031225 de fecha 27 de agosto de 2026, emitido por la Intervención por importe de Doscientos Mil Euros (200.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.05.3411.78604.

Visto el Informe sobre el cumplimiento de requisitos, emitido por la Jefa de Servicio de



Desarrollo Sostenible y la Jefa de Departamento de Control de Subvenciones y Planes Provinciales de esta misma fecha en el que se hace constar que la Entidad ha presentado Certificado de cumplimiento de régimen de mínimos, esto es, se certifica que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 1407/2013, con la presente ayuda no se confiere ventaja económica selectiva ni distorsiona la competencia (art. 107 TFUE) ya que se encuentra dentro de los límites establecido por la normativa en este sentido y asimismo presenta los presupuestos correspondientes a tres proveedores como arriba indicado.

Esta Vicepresidencia 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, por delegación de 5 de Julio de 2023, modificada por Resolución de 14 de agosto de 2025 BOP n.º 156 de 18/08/2025, vista la propuesta que formula el Jefe de Servicio de Deportes, y en uso de las facultades que le otorga el art. 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Conceder la subvención nominativa directa al Club Deportivo Coria Emisan, con NIF G10131373 por un importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.02.3411.78604, del presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2026, denominada "Subv. Nom. Club Deportivo Coria. Inversiones en campo de fútbol", con carácter prepagable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 d) de la Ordenanza General de Subvenciones, por tratarse de una subvención que supone una medida contra el despoblamiento, ya que de dirige a la mejora de las infraestructuras deportivas en el ámbito de los municipios con menor capacidad económica y de gestión, posibilitando que los habitantes de estas zonas rurales tengan acceso a los servicios en igualdad de condiciones evitando así la marcha a las grande zonas urbanas en busca de la satisfacción de dichas necesidades. No será necesaria la prestación de garantía, según lo dispuesto en el art. 13.2 d) de la OGS.

**SEGUNDO.-** Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad arriba referida.

**TERCERO.-** Ordenar el pago de la subvención, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial.

#### **CUARTO.- PLAZOS:**

- **El Plazo de Ejecución** del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de septiembre de 2026 hasta el 1 de septiembre de 2027.**

Se establece este plazo, rompiendo la anualidad presupuestaria de conformida con lo establecido en la Base 19 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial, debido a que al iniciarse el proceso de contratación por parte de la Entidad en este último cuatrimestre del año puede darse su finalización en el ejercicio presupuestario siguiente, lo que conlleva que la ejecución se produzca durante en el 2027.

Se podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución cuando, por circunstancias no imputable



a la Entidad Beneficiaria, no se hubiera podido llevar a cabo la contratación y ejecución de la mejora de las instalaciones. Dicha ampliación no podrá ser superior a la mita del plazo inicialmente concedido y deberá solicitarse por la Entidad antes de la finalización del plazo inicial.

**- El Plazo máximo de Justificación será de 3 meses, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2027**, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

#### **QUINTO.- Compromisos y Obligaciones de la Entidad Beneficiaria**

Se establecen las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

**1º) Ejecutar las inversiones de acuerdo con la memoria/ proyecto de ejecución**, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales, de accesibilidad y seguridad establecidas en la legislación sectorial y en la normativa de subvenciones.

El Club Deportivo Coria Emisan destinará la subvención a financiar los gastos de inversión necesarios para la instalación de un nuevo graderío desmontable en el Estadio La Isla de Coria y, en el caso de que la instalación se realizase por importe inferior al total de la ayuda percibida podrá destinar el importe sobrante a la realización de otras actuaciones de la misma naturaleza para la mejora de la infraestructura e instalaciones del Estadio.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

Se incluyen como gastos subvencionables los que deriven de la planificación, diseño, ejecución y control necesarias (honorarios de redacción de proyecto así como de dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud en su caso) para llevar a cabo las actuaciones de mejora del Estadio La Isla.

No se considerarán gastos subvencionables, en cualquier caso:

- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.

Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones .



2º) El Club de conformidad con el artículo 31.4 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 33.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, deberá destinar la infraestructura referida al objeto y fin para el que se concede la subvención, conforme a las condiciones y obligaciones que se detallan en esta Resolución, por un plazo mínimo de 4 años, suponiendo 4 temporadas deportivas completas (2026/2027, 2027/2028, 2028/2029 y 2029/2030).

**3º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificación dentro del plazo señalado en el punto Cuarto del Resuelve:**

- Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica. En dicho modelo se incluye una Declaración sobre la Memoria de Actividades y la Memoria económica.
- Cuenta justificativa, que consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado, que se pondrá a su disposición en el expediente electrónico.
- Proyecto o memoria técnica de las obras efectivamente realizadas.
- Informe justificativo de la elección del presupuesto finalmente ejecutado conforme a lo dispuesto en el art. 29.2 de la OGS.
- Facturas o documentos de gasto originales, así como de los documentos acreditativos de los pagos efectuados. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para su puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos.
- Acreditación de la publicidad realizada, según lo indicado en el punto 4º) de este apartado.

Esta acreditación se llevará a cabo mediante la **documentación gráfica de las obras realizadas y/o de los elementos adquiridos que han sido objeto de la subvención**, junto con la fotografía del rótulo o de los rótulos colocados en los elementos adquiridos así como del soporte publicitario estático que incluya la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Cáceres, situada en la instalación deportiva en un lugar preferente y que asegure la máxima visibilidad en las retransmisiones audiovisuales.

Los gastos se justificarán de la siguiente forma:

Con las facturas o documentos de gasto correspondientes a las inversiones realizadas:

a) Se consideran facturas los documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados. Dichas facturas/documentos serán presentados en



formato digital (escaneados o electrónicos). El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para su puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.

Los pagos se justificarán como indicado a continuación.

En relación a los documentos acreditativos de los pago estos se admitirán los siguientes:

a) Transferencia Bancaria o Domiciliación Bancaria. Cuando los pagos se lleven a cabo a través de estos medios, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque.

En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo hasta el límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.



d) Pagos con tarjeta ban caria.

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo d de justificación.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

#### **4º) Con respecto a la obligación de Publicidad deberán realizarse las siguientes actuaciones:**

La estructura del graderío subvencionado por la Diputación Provincial recibirá la denominación oficial, única e inequívoca de “GRADA DIPUTACIÓN DE CÁCERES”.

En una cara exterior del graderío se hará constar DIPUTACIÓN DE CÁCERES y el logotipo de la Institución, mediante rótulos de dimensiones, diseño y materiales adecuados para garantizar su visibilidad desde diferentes puntos de acceso y estancia del estadio que asegure máxima visibilidad a efectos de retorno publicitario y visibles al 100% en la denominada ‘U’ Televisiva para retransmisiones audiovisuales.

Si de la realización de otras actuaciones en el estadio se derivasen elementos inventariables deberá llevarse a cabo la rotulación de los mismos en el sentido indicado en el párrafo anterior.

Asimismo se llevará a cabo la instalación de al menos un soporte publicitario estático que incluya la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Cáceres, situada en la instalación deportiva en un lugar preferente y que asegure la máxima visibilidad en las retransmisiones audiovisuales.

**5º) La subvención será compatible con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las inversiones subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.



6º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.3 de la Ordenanza General de Subvenciones citada, se procederá por esta Diputación a la comprobación material de la inversión realizada que se llevará a cabo una vez finalizado el plazo de ejecución de la inversión/actuaciones objeto de financiación, en el plazo de mes desde la finalización del mismo.

7º) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

### 8º) Otras Obligaciones

El Club facilitará el acceso y visibilidad institucional de la Diputación en actos de inauguración, actividades públicas y campañas de comunicación vinculadas a la apertura y uso del graderío.

Asimismo el Club Deportivo Coria de forma coordinada con la Diputación Provincial de Cáceres, facilitará el acceso a la "GRADA DIPUTACIÓN DE CÁCERES" a grupos de escolares, asociaciones juveniles y/o entidades sin ánimo de lucro, durante los partidos que se desarrollen en la instalación y para todas las competiciones que organice el Club, en los que pudiera haber manifestado interés previamente la Diputación de Cáceres.

Por otro lado, el Club favorecerá el desarrollo de visitas didácticas y recreativas al Estadio La Isla, durante los entrenamientos de los diferentes equipos que forman parte del Club. En cualquier caso, EL CLUB reservará hasta un máximo del 10% del aforo total de la "GRADA DIPUTACIÓN DE CÁCERES" en cada evento deportivo para el que previamente manifieste interés la Diputación de Cáceres de los que se celebren en el Estadio La Isla así como para el desarrollo de actividades que supongan un estímulo para el fomento del deporte base y constituyan una actividad y factor esencial en el desarrollo deportivo de la provincia de Cáceres.

Por último, el Club Deportivo Coria se compromete a la cesión parcial y programada del Estadio La Isla, sin contraprestación económica alguna, para el desarrollo de actividades deportivas relacionadas con los programas deportivos provinciales existentes y futuros, a petición de la Diputación de Cáceres.

**SEXTO.- Justificación: Presentación. Subsanción. Prórroga de la Justificación.**



## Ausencia de justificación en plazo.

### Presentación

La presentación de la documentación correspondiente a la justificación será telemática y se llevará a cabo a través de la sede electrónica de la Diputación, en la siguiente dirección de acceso: <https://sede.dip-caceres.es>.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en la fase de justificación estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

### Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta resolución, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación requerida y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

### Prórroga de la Justificación

La entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación de la ayuda. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada telemáticamente en esta Diputación Provincial antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en los artículos 70 del RLGS y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

### Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación establecido o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, el órgano gestor, en cumplimiento de lo establecido en el art. 70.3 del RGLS, requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho a



la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

### **SÉPTIMO. - Graduación de los incumplimientos: Criterios. Procedimientos de Reintegro. Devolución Voluntaria. Régimen Sancionador.**

#### **Graduación de los incumplimientos: Criterios**

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la parte de la subvención correspondiente a los fines no ejecutados.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión, el 5%.
8. Incumplimiento de la obligación de destino del bien. Porcentaje a reintegra 100%.



## Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de la Diputación según Resolución de delegación de competencias de fecha 14 de agosto de 2025.

## Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

## Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título (sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar). Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

## OCTAVO.- Régimen Jurídico. Interpretación.

### Régimen Jurídico

En lo no previsto expresamente en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación vigente; la LPACAP; el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos



digitales; el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad; el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

## Interpretación

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Resolución y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Segunda, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidenta Primera de Territorio,  
Igualdad y Cultura

P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN

